

## PRESENTACIÓN

La obra que en esta ocasión el **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** tiene el agrado de presentar a su distinguido público, intitulada *“Tratados de legislación civil y penal”*, es producto de la pluma del prolífico escritor, filósofo, economista y jurista inglés **Jeremías Bentham**, obra que data del año 1802 y que estaba destinada a ejercer, pocos años más tarde, gran influencia en el ordenamiento jurídico no sólo de Inglaterra, sino de otros países de Europa.

- 0 -

El 15 de febrero de 1748, en una casa del barrio residencial londinense de *Houndsditch*, nació **Jeremías Bentham**, quien desde muy pequeño dio muestras de su excepcional inteligencia y con apenas 12 años de edad ingresó al *Queen's College* de Oxford, en donde estudió Derecho, graduándose con todos los honores en el año de 1763. Aunque admitido en el Colegio de abogados, nunca llegó a ejercer la abogacía, pues prefirió dedicarse a elaborar propuestas para una reforma a los sistemas político, jurídico y administrativo. Pronto comenzó a vincular-

se con el ala moderada del partido *whig*, convirtiéndose en el protegido de uno de sus más influyentes miembros, Lord Shelburne. En 1776 salió a la luz su primera obra, "*Fragmento sobre el gobierno*", que le valió la enemistad con los sectores más conservadores de la clase política inglesa.

Después de un largo viaje por varios países de Europa, en 1788 **Bentham** regresó a Inglaterra y un año más tarde publicó su afamada "*Introducción a los principios de la moral y la legislación*". En 1802 escribió una de sus principales obras, "*Tratados de legislación civil y penal*", que es precisamente la que ahora se presenta. En los años siguientes continúa la prolífica producción literaria de **Bentham** y así surgen a la luz: *El llamamiento para la constitución* (1803), *La reforma escocesa* (1808), *Estímulos a la industria y al comercio* (1812), *Teoría de las penas y las recompensas* (1818), *Libro de las falacias* (1824), *Fundamento de la evidencia* (1827), y *Código Constitucional* (1830), entre otros.

**Jeremías Bentham** fue el creador de la doctrina del utilitarismo, también conocida como radicalismo filosófico, según la cual lo que es útil es bueno y, por lo tanto, el valor ético de la conducta está determinado por el carácter práctico de sus resultados. Así, las acciones eran consideradas buenas si tendían a procurar la mayor felicidad para el más amplio número de personas. Con la creación de esta doctrina, **Bentham** se convirtió en el líder de los filósofos radicales, entre los que se encontraban James

Mill y su hijo, John Stuart Mill, con quienes en 1823 fundó la *Westminster Review*, órgano de difusión de sus ideas reformistas y que pronto logró tener una importante repercusión en la vida no sólo académica, sino también política de Inglaterra.

Bentham definió a la utilidad, concepto rector de su doctrina, como *“un término abstracto que expresa la propiedad o la tendencia de un cosa a preservar de un mal o procurar algún bien: mal, es pena, dolor, o causa del dolor: bien es placer, o causa de placer. Lo conforme a la utilidad o al interés de una comunidad, es lo que es propio para aumentar la suma total del bienestar de los individuos que la componen”*.

El 6 de junio de 1832, a la edad de 84 años, **Jeremías Bentham** muere, tras una corta enfermedad. Curiosamente, y por deseos propios del propio autor, su cuerpo fue diseccionado en presencia de sus amigos y, todavía, en la actualidad, su esqueleto se conserva vestido y con una cabeza de cera, dentro de una vitrina de cristal, en el *University College* de Londres, en cuya fundación participó **Bentham**.

Dos años después de la muerte de **Bentham** aparece su *Deontología*, publicación póstuma en la que trabajó durante sus últimos años de vida y que vino a completar su doctrina del utilitarismo. Las ideas de este connotado filósofo y jurista influyeron grandemente en la reforma de la estructura administrativa del gobierno británico a

finales del siglo antepasado, en el Derecho penal y en los procedimientos jurídicos penal y civil.

- 0 -

El "*Tratados de la Legislación Civil y Penal*", originalmente apareció publicado en Francés. Fue redactado y realizado por Esteban Dumont, labor que seguramente resultó ardua al dar forma a una gran cantidad de manuscritos que el autor le hizo llegar. Del francés, la traducción al castellano fue a cargo del profesor español Ramón Salas, quien además incluyó un aparato de notas con opiniones y explicaciones, mismas que aparecen al final de cada capítulo.

De los siete tomos de esta publicación, el primero, se refiere a los principios generales de legislación; el segundo y el tercero, a los principios del código civil; el cuarto, a los principios del código penal; el quinto, habla de los medios para prevenir el delito; el sexto, se refiere a un plan para un cuerpo completo de legislación y, el séptimo, que continúa con el tema tratado en el tomo anterior, también expone la forma de reclusión que Bentham propuso para las cárceles, conocida como *Panóptico*.

- 0 -

La cuidadosa reedición facsimilar de este importante "*Tratados de legislación civil y penal*" que, en esta ocasión, este **H. Tribunal Superior de Justicia**, a tra-

vés de su Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, orgullosamente presenta dentro de su colección ***“Doctrina”***, da testimonio del compromiso de este órgano jurisdiccional por continuar difundiendo las obras de los más reconocidos y representativos autores del mundo jurídico, labor editorial que complementa la noble y trascendental misión de administrar justicia en esta ciudad capital.

MAG. JOSÉ G. CARRERA DOMÍNGUEZ.  
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

Verano de 2004.